



Museo
Memorial
de la
Resistencia
Dominicana

CONVENIO DE CESIÓN DE ESPACIO Y COLABORACIÓN

Entre los que suscriben:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto por el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCIA**, Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET)**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784735-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones del Decreto No. 168-17 de fecha doce (12) del mes de mayo del año 2017, entidad que en lo adelante y para los fines legales del presente Acuerdo, se llamará indistintamente por su nombre, como la **OPRET** o **LA PRIMERA PARTE**, Y

De la otra parte: **FUNDACIÓN MUSEO MEMORIAL DE LA RESISTENCIA DOMINICANA, INC.**, sociedad sin fines de lucro incorporada mediante Resolución No. 00011, de fecha 26 de junio de 2017, con domicilio social establecido en la calle Arzobispo Nouel No. 210, Ciudad Colonial, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Presidenta, la señora **NORIS GONZÁLEZ MIRABAL**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178102-9, domiciliada y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante del presente CONVENIO se denominará **“EL MUSEO”** o la **SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **LA OPRET** es el organismo encargado de operar y mantener varias líneas del Sistema de Transporte Rápido Masivo en la Ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que **LA OPRET** opera y mantiene una estación en el Centro de los Héroes, identificada con el mismo nombre, de la ciudad de Santo Domingo, en la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que **LA OPRET** modificó los planos de la Estación Centro de los Héroes de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo en el año dos mil siete (2007), para disponer de un espacio de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) para una exhibición dedicada a los héroes de la expedición de Constanza, Maimón y Estero Hondo de 1959.

CONSIDERANDO: Que **LA OPRET** concedió en uso el espacio arriba descrito a **EL MUSEO** para el diseño y construcción de una exposición museográfica en el espacio arriba indicado en el año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO: Que en el año dos mil nueve (2009), junto a la inauguración del Metro de Santo Domingo, se inauguró la SALA MEMORIAL HÉROES DE CONSTANZA, MAIMÓN Y ESTERO HONDO, en lo adelante LA SALA MEMORIAL, en el espacio antes descrito en la Estación Centro de los Héroes de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que desde el año dos mil nueve (2009) en que se inauguró LA SALA MEMORIAL las partes han venido ejecutando un acuerdo no formal sobre el uso y mantenimiento de dicha sala, por lo que para afianzar el mismo éstas han convenido y pactado el siguiente:

CONVENIO DE CESIÓN DE ESPACIO Y COLABORACIÓN

PRIMERO: LA OPRET concede el derecho de uso a EL MUSEO del espacio de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) dentro de la Estación Centro de los Héroes de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo, exclusivamente para la exhibición de una exposición museográfica dedicada a los héroes de la expedición de Constanza, Maimón y Estero Hondo, denominada SALA MEMORIAL HÉROES DE CONSTANZA, MAIMÓN Y ESTERO HONDO.

SEGUNDO: El término para la concesión de usufructo objeto del presente convenio es definido conforme lo dispone el ordinal Octavo del presente acuerdo, debiendo observar EL MUSEO las obligaciones legales contenidas en los artículos 625, 631 y 634 del Código Civil Dominicano en cuanto a la prohibición de cesión o arrendamiento del derecho que por este contrato LA OPRET le concede.

TERCERO: LA SALA MEMORIAL estará abierta al público de martes a domingo, en horario de nueve y media de la mañana (9:30 am) a las seis de la tarde (6:00 pm) y su entrada será libre y gratuita.

CUARTO: EL MUSEO se hace cargo del personal necesario para la atención al público en LA SALA MEMORIAL, quedando LA OPRET descargada de cualquier obligación generada por la relación entre EL MUSEO y el personal de LA SALA MEMORIAL.

QUINTO: LA OPRET se hace cargo del suministro eléctrico, y la seguridad externa en la estación de la línea 1 donde está ubicada LA SALA MEMORIAL. Así mismo se compromete a mantener limpia y despejada la zona de acceso a LA SALA MEMORIAL.

PÁRRAFO: La Sala Memorial es responsable de todos los bienes muebles que utiliza para las exhibiciones que realiza, descargando a la OPRET de cualquier responsabilidad derivada de su seguridad y custodia.

SEXTO: EL MUSEO es el responsable del mantenimiento general de LA SALA MEMORIAL, incluida su limpieza, mantenimiento de la exhibición, pintura y cualquier reparación menor que no esté relacionada con el servicio del Sistema de Transporte Rápido Masivo de la Ciudad de Santo Domingo que LA OPRET ofrece en la estación de metro de la Línea 1 de dicho sistema del Centro de los Héroes.

SÉPTIMO: EL MUSEO colaborará con **LA OPRET** en la elaboración de campañas y programas educativos que esta prepare. Esta colaboración se realizará mediante coordinación entre los departamentos de educación y comunicación de ambas partes. La colaboración incluirá la instalación de paneles informativos históricos en las estaciones de metro dedicadas a personajes de la resistencia dominicana; colaboración con el programa de charlas y conferencias educativas de LA OPRET sobre temas de memoria histórica así como cualquier otro programa educativo que ésta establezca sobre temas de memoria histórica. Esta enumeración es puramente enunciativa y la colaboración podrá incluir cualquier actividad educativa relativa a memoria histórica que las partes acuerden desarrollar.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo el cual podrá ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación por escrito con una antelación no menor de dos (2) meses.

PÁRRAFO: Si al término de este período ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su deseo de dar por terminado el convenio en la forma que establece el presente artículo, el mismo quedará renovado de manera automática por el mismo período, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en este acto.

NOVENO: Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente convenio y su posterior ejecución no generarán ningún tipo de relación laboral entre ellas; reconociendo que no existe entre las partes ningún tipo de relación de subordinación o dependencia entre ellas.

DÉCIMO: Ni **LA OPRET** ni **EL MUSEO** serán responsables de cualquier incumplimiento del convenio si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio y en aquellas disposiciones no previstas en el mismo se remiten al derecho administrativo dominicano, y en consecuencia ante cualquier conflicto entre las partes será resuelto primero de manera amigable, y segundo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, dos para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Dieciocho (18) del mes de octubre del dos mil diecisiete (2017).

Por EL MUSEO:



Noris González Mirabal

Por LA OPRET:

Ing. Manuel Antonio Saleta García

Dra. Cecilia Jiménez Pérez
MAT 6422

Yo, _____ Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional, matrícula No. 6422 CERTIFICO Y
DOY FE de lo siguiente: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y
voluntariamente por los señores: Noris González Mirabal y Manuel Antonio Saleta García,
personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran
usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárselos
entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
los Dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).----

Cecilia Jiménez Pérez
Notario Público

